

POLICY BRIEFING

Este documento se relaciona con el tema 4.2 de la agenda provisional del MOP y corresponde al documento [FCTC/MOP/2/7](#)

Segunda sesión de la Reunión de las Partes sobre el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, del 15 al 18 de noviembre de 2021

Asistencia y cooperación

Recomendaciones clave

- Recibimos con agrado la labor del Grupo de trabajo sobre asistencia y cooperación y alentamos a las Partes a que aprovechen los instrumentos y mecanismos descritos en los anexos del informe del Grupo de trabajo. También alentaríamos a la Secretaría, con el apoyo de las Partes, a desarrollar herramientas y materiales de capacitación que aprovechen la labor del Grupo de trabajo de tal manera que creen capacidad sobre los artículos 21, 23, 24, 28 y 29.
- Recibimos con agrado el trabajo sobre zonas francas realizado por el Grupo de trabajo sobre la necesidad de mantener actualizada la información sobre buenas prácticas en el control de productos de tabaco en las zonas francas y crear un módulo de capacitación sobre control del tabaco en zonas francas. Algunas Partes pueden beneficiarse de dirección y asistencia adicionales sobre el control de las zonas de libre comercio, ya que esta es una disposición clave para mejorar los controles sobre el comercio ilícito.

Por qué esto es importante

En la primera sesión del MOP, las Partes establecieron un Grupo de trabajo sobre asistencia y cooperación. Este Grupo de trabajo se encargó de dos actividades principales: proporcionar opciones para abordar los artículos 21, 23, 24, 28 y 29,¹ y promover el intercambio de buenas prácticas en la implementación del Artículo 12.² Según la decisión [FCTC/MOP1 \(10\)](#), el intercambio de información sobre la aplicación de la ley (artículo 21) y la asistencia administrativa mutua (artículo 28) pueden contribuir al logro de los objetivos clave del Protocolo. Además, según dicha decisión, la asistencia y cooperación de conformidad con los artículos 12, 23, 24 y 29 pueden desempeñar un papel fundamental en la implementación del Protocolo.

Recibimos con agrado la labor del Grupo de trabajo sobre asistencia y cooperación con este fin. Alentamos a las Partes a aprovechar los instrumentos, mecanismos y oportunidades de capacitación que se describen en el informe y en el proyecto de decisión, y observamos que algunas Partes

¹ El artículo 21 aborda el intercambio de información sobre la aplicación de la ley; el artículo 23 se refiere a la capacitación, asistencia y cooperación técnica en materias científicas, técnicas y tecnológicas; el artículo 24 aborda la investigación y el enjuiciamiento de delitos; el artículo 28 aborda la asistencia administrativa mutua; y el artículo 29 aborda la asistencia judicial mutua.

² El artículo 12 aborda las zonas francas y el tránsito internacional.



pueden necesitar dirección y apoyo adicionales para aprovechar este trabajo para convertirlo en acción.

Avanzar en la implementación de los artículos 21, 23, 24, 28 y 29

En el marco de este Grupo de trabajo, las Partes investigaron muchos aspectos de cuestiones relacionadas con la asistencia y cooperación, y entregaron un informe que abordaba esas diferentes cuestiones. Alentamos a las Partes a aprovechar este trabajo para avanzar en la implementación y agradecemos el trabajo continuo de la Secretaría del Convenio para apoyar este progreso.

La importancia de la recopilación y la disposición de la información quedó clara en el informe del Grupo de trabajo sobre sus hallazgos a fin de seguir avanzando según los artículos 21, 23, 24, 28 y 29. Alentamos a las Partes a colaborar con los organismos gubernamentales pertinentes, con la Secretaría del Convenio y entre sí para recopilar, proporcionar e intercambiar información. También alentamos a las Partes a evaluar y emplear los instrumentos existentes como se describe en el documento, como los instrumentos legales internacionales, con el fin de aplicarlos y hacerlo sin duplicar esfuerzos.

Para avanzar, las Partes pueden necesitar buscar asistencia y se les anima a hacerlo. Esto puede incluir una variedad de opciones como: solicitar asistencia técnica a la Secretaría; aprender de las experiencias y buenas prácticas de otras Partes; usar las herramientas y materiales de capacitación que desarrollará la Secretaría del Convenio, como se describe en FCTC/MOP/2/7, así como otras oportunidades de creación de capacidad dirigidas por OIG y ONG con la experiencia pertinente.

Abordar las zonas francas

El comercio ilícito relacionado con las zonas francas es un problema complicado y creciente al que se enfrentan las Partes.

Brindar dirección, capacitación e información sobre buenas prácticas en el control del comercio ilícito de productos de tabaco en las zonas francas o durante el tránsito internacional es fundamental para ayudar a las Partes a abordar estos problemas. Recibimos con agrado los esfuerzos pasados y en curso en esta área, como el informe y el seminario web de la Secretaría del Convenio sobre este tema, así como las actividades del Grupo de trabajo.

Dada la naturaleza complicada de abordar el comercio ilícito en las zonas francas, los tránsitos internacionales y los transbordos, algunas Partes pueden beneficiarse de la dirección y asistencia adicionales para controlarlos. Además, algunas Partes pueden necesitar fortalecer su capacidad interna en esta área y mejorar el nivel de cooperación entre organismo gubernamentales o internacionales. Este puede ser especialmente el caso de las Partes que provienen de países de ingresos bajos y medianos, donde se encuentran muchas zonas francas y donde existen limitaciones financieras para una aplicación efectiva de la ley. Este es un tema sensible en el tiempo, ya que el artículo 12(.1) del Protocolo otorga a las Partes tres años posteriores a la ratificación "para implementar controles efectivos sobre toda la fabricación y transacciones relacionadas con el tabaco y productos de tabaco en las zonas francas".

Con respecto al tránsito y transbordo internacional (artículo 12.3), las Partes acordaron adoptar y aplicar medidas de control y verificación al tránsito o transbordo internacional, dentro de sus territorios, de productos de tabaco y equipo de fabricación. Se recuerda a las Partes que los tránsitos y transbordos internacionales representan áreas potenciales de abuso de las zonas francas, incluido

el mantener productos de tabaco en el territorio de una Parte mientras se busca un comprador en otro país.